

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 30 DE ABRIL DE 1979

No. 18.813

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 19 de 18 de abril de 1979, por la cual se autoriza la celebración de un contrato de empréstito entre el Banco Mundial y el Banco Nacional de Panamá y se declara desierto un recurso

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución No. 4 de 18 de abril de 1979, por la cual se declara desierto un recurso

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Ejecutiva No. 2 de 11 de abril de 1979, por la cual se confirma en todas sus partes unas Resoluciones.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO ENTRE EL BANCO MUNDIAL Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y SE OTORGA LA GARANTIA DE LA NACION

RESOLUCION NUMERO 19 (De 18 de abril de 1979)

Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de empréstito entre el Banco Mundial y el Banco Nacional de Panamá y se autoriza la garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que celebre, en nombre de dicha entidad, un contrato de empréstito con el Banco Mundial, por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE DOLARES de los Estados Unidos de América (U.S. \$19,000.000) o su equivalente en balboas o su equivalente en varias monedas, a un plazo de quince (15) años y a una tasa de interés de siete por ciento (7o/o) anual sobre saldos deudores, más una comisión de compromiso de tres cuartos del uno por ciento ($3/4$ del 1o/o) anual, sobre saldos no desembolsados. El primer pago a capital sobre este préstamo será efectuado el día 15 de septiembre de 1983.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a Su Excelencia, el Ministro de Hacienda y Tesoro o

en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para otorgar la garantía de la Nación en el contrato de empréstito a ser celebrado por el Banco Nacional de Panamá y el Banco Mundial en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en los artículos anteriores de la presente Resolución, para que incluyan todos los acuerdos, convenios, modalidades y condiciones que, a su juicio, fueren necesarios o convenientes incluir en los contratos respectivos, conforme a las normas y prácticas prevalecientes en plaza para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Los recursos provenientes de este empréstito serán utilizados para la ejecución de un Proyecto cuyos principales componentes son los siguientes:

a) Plantación de Mil (1,000) has., de banano en Barú, Provincia de Chiriquí.

b) Renovación de fincas cafetaleras en un total de 1,300 has., en las Provincias de Chiriquí, Herrera, Los Santos, Veraguas y Coclé.

c) Renovación de fincas y plantaciones nuevas de cacao en un total de 2,500 has., en la provincia de Bocas del Toro.

d) Plantación de 3,000 has., de palma aceitera en Barú, Provincia de Chiriquí y financiamiento de la primera fase de la fábrica para procesamiento del producto.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

El Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,
JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
ALFREDO ORANGES B.

El Ministro de Salud,
JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Comercio e Industrias,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Planificación y Política
Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

• **ROGELIO A. FABREGA Z.**
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

DECLARASE DESIERTO UN RECURSO

RESOLUCION No. 4
SANTIAGO 19 DE ABRIL DE 1979.

VISTOS:

Procedente de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, ha ingresado a este Despacho, el expediente contentivo de la controversia habida entre la señora ISABEL ORTEGA o ISABEL CISNEROS y el señor ROMAN VASQUEZ, sobre un globo de terreno Estatal de aproximadamente 6 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, por haber interpuesto Recurso de Apelación este último, en contra de la Resolución número D-100 de 16 de mayo de 1978, dictada por la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dándosele cumplimiento a las normas procesales se le concedió al señor ROMAN VASQUEZ el término de 10 días para que sustentara el recurso interpuesto, en contra de la Resolución recurrida, sin que sustentara en el término legal el recurso de apelación que interpuso.

Se ha surtido así la secuela del Litigio, y en consecuencia el suscrito Ministro de Desarrollo Agropecuario en uso de sus facultades legales Resuelve declarar desierto el recurso interpuesto por el señor ROMAN VASQUEZ, en contra de la Resolución número DN-100 de 16 de mayo de 1978, dictada por la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El presente expediente deberá ser devuelto a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, para su archivo correspondiente.

REGISTRESE Y CUMPLASE.

DR. ALFREDO A. ORANGES BUSTOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ING. ARIEL BARNETT
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 2
PANAMA, 11 DE ABRIL DE 1979

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 20 de 15 de noviembre de 1978, el Ministerio de Obras Públicas resolvió:

“PRIMERO: Terminar el derecho de RECORD CONSTRUCTION COMPANY, Inc., a proseguir con la ejecución de los trabajos del Proyecto No. 4 de la Carretera del Tapón del Darién, al tenor de lo pactado según el Contrato Número 75 del 16 de diciembre de 1974;

SEGUNDO: Compeler a la fiadora NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH, PA., para que proceda a remediar prontamente el incumplimiento de CONTRATISTA;

TERCERO: Establecer que la mora del CONTRATISTA produce en beneficio del Gobierno de la República de Panamá, una multa de SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.750.00) diarios a partir del 1o. de julio de 1977, y hasta que el Proyecto No. 4 sea finalmente ejecutado y recibido.

CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, para que mantenga la retención de multas por atraso y retenga la totalidad de la fianza hasta que se proceda a la liquidación definitiva de los daños y perjuicios que se inferan al patrimonio nacional;

QUINTO: notifíquese a RECORD CONSTRUCTION COMPANY, INC. Y NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH, PA. para los efectos legales de que trata el Título 11, Capítulo 1 de la Ley No. 135 del 30 de abril de 1943”.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 23 de 30 de noviembre de 1978, el Ministerio de Obras Públicas resolvió:

“PRIMERO: Reformar la Resolución No. 20 del 15 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) al tenor de los siguientes numerales;

SEGUNDO: Se acepta y reconoce la subrogación total de NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, PA., en los derechos y obligaciones de su asegurada RECORD CONSTRUCTION COMPANY, al tenor de las estipulaciones de la fianza de cumplimiento y de pago No. 13499 del 11 de septiembre de 1974, para la construcción del Proyecto No. 4 Bayano-Cañazas-Carretera del Tapón del Darién en Panamá, de acuerdo con los diseños y las especificaciones desarrolladas por la Dirección Nacional de la Carretera Panamericana del Ministerio de Obras Públicas y al tenor del Contrato Número 75 del 16 de diciembre de 1974;

TERCERO: Se acepta y reconoce en calidad de subcontratistas del Proyecto antes mencionado, a las empresas formadas por

CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINS, INC. y WRIGHT CONTRACTING COMPANY;

CUARTO: Sin que ello pueda ser utilizado en beneficio de NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, PA., o de sus herederos, albaceas, administradores, sucesores, cedidos o cesionarios, más que en cuanto al objeto de la presente transacción y no para fundamentar ningún otro tipo de solicitud, reclamación o demanda, sin que ello encuentre fundamento alguno en derechos adquiridos por el CONTRATISTA ni su cesionario, sino única y exclusivamente en la potestad soberana del Gobierno para otorgar las concesiones que a bien tenga en la negociación de contratos, por este medio se otorga a favor de NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, PA., un período de gracia que correrá desde la fecha de ejecutoria de esta Resolución, hasta el 30 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), para que dicha empresa termine y entregue en forma adecuada, la totalidad de los trabajos del Proyecto No. 4 de la Carretera del Tapón del Darién en el tramo comprendido entre BAYANO Y CAÑAZAS. Es entendido que si la beneficiaria del período de gracia incumple con su obligación de entregar la obra dentro del plazo en referencia, incurrirá en mora al tenor de lo indicado en las especificaciones y se hará acreedora a las sanciones correspondientes previstas en el Contrato No. 75 del 16 de diciembre de 1974 que para este y cualquier otro efecto, sigue vigente;

QUINTO: No se accede a devolver a la recurrente el total de las multas retenidas y aplicadas o por aplicar, entre el primero de julio de 1977 y el 30 de septiembre de 1979, nueva fecha para la debida terminación y entrega del proyecto; pero se accede a lo siguiente:

A.—La devolución de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/.105,900.00) correspondiente a multas retenidas en el período que corre del primero de julio de 1977, hasta el 30 de noviembre del mismo año. Dentro del período se cobrará efectivamente en concepto de multa la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.8,850.00);

B.—En el período que corre del primero de diciembre de 1977 hasta el 30 de abril de 1978, se retuvo en concepto de multa, la suma de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.113,250.00) de los cuales no se acepta devolver suma alguna;

C.—En el período que corre del primero de mayo al treinta de noviembre de 1978, se retuvo multas por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/.138,000.00) de los

cuales se ordena la efectiva devolución de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.127,845.00). Dentro del mismo período se cobrará efectivamente en concepto de multa, la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS (B/.10,155.00).

D.—En el período que corre del primero de diciembre de 1978 hasta el 30 de septiembre de 1979, debía generarse una multa de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL BALBOAS (B/.228,000.00) la cual no será retenida ni cobrada en virtud del período de gracia concedido y que cubre las fechas ya mencionadas.

SEXTO: Remítase copia auténtica de esta Resolución a los Departamentos e Instituciones pertinentes para su debido cumplimiento”.

TERCERO: Que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la potestad de contratación radica en el Órgano Ejecutivo, al igual que la facultad para declarar resuelta administrativamente una relación contractual en la cual es parte el Gobierno Central, en caso de que el contratista incumpla sus obligaciones;

CUARTO: Que el Órgano Ejecutivo comparta los criterios y medidas expresados en las mencionadas resoluciones; y el mejor interés de que la obra se termine.

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes las Resoluciones No. 20 de 15 de noviembre de 1978 y No. 23 de 30 de noviembre de 1978 dictadas por el Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Remitir copia auténtica de esta Resolución a los Departamentos e Instituciones pertinentes para su debido cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

notifique del Auto de Proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

" JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO, Panamá, cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

En consecuencia, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAUL ALONSO HENRY CLARKE, varón panameño, negro, sin oficio, soltero, de 24 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-415-406, nacido en Panamá, el día 24 de julio de 1951, es hijo de Jacinto Henry y Eleonor de Clarke de Henry, con residencia en calle 9a. y Avenida Eloy Alfaro, casa No. 3-35, cto. 19 altos, como Presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, Asimismo SOBRESEE PROVISIONALMENTE A.....

Continuará en la defensa del sindicado el Licdo. Ernesto Castillo A., conforme al Poder visible a fojas 30.

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto a pruebas por el término de tres días.

Fundamento Legal: Ordinal 2o. del artículo 2137 y 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiase notifiqúese y cúmplase

(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado RAUL ALONSO HENRY CLARKE, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el Paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

(Oficio No. 1257)

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a RAUL ALONSO HENRY CLARKE, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 72

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A) ROGELIO CALVO o JOSE ROGELIO CALVO, Representante Legal de la empresa Linsí S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo

que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia el Banco de Colombia S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de abril de 1979

El Juez, -----(fdo) Licio, Andrés A. Almendral C.

-----El Secretario----- (fdo) ----- Luis A. Barria----- CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su respectiva original. Panamá, 18 de abril de 1979

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L-652500
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura Pública No. 939 del 26 de Enero de 1979 extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Microfilmada en la ficha 08299 Rollo 2100 Imagen 0046, de la sección de Micropelícula mercantil del Registro Público ha disuelto la Sociedad Anónima Pananica, S.A.

Panamá, 11 de diciembre de 1978.

L-652491
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, POR este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de SUCESION INTESADA de VICENTE MORAN UREÑA (Q.E.P.D.), promovida por la señora SALVADORA ESPINOSA JARAMILLO DE MORAN, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, Panamá, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y suave.
VISTOS:

Es virtud de lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de SUCESION INTESADA de VICENTE MORAN UREÑA, a partir del día cinco -5- de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, fecha de su defunción, acaecida en el Distrito de Panamá; SEGUNDO: Que es su heredera Universal sin perjuicio de terceros, la señora SALVADORA ESPINOSA JARAMILLO DE MORAN, en su condición de esposa del causante y ORDENA: Que comparezca a estar en Derecho en el juicio, toda persona que tenga interés alguno en el mismo, dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del EDICTO EMPLAZATORIO que establece el artículo 1601 del Libro Segundo del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

(Fdo) El Juez Primero Municipal, Licio, Nelson H. Ruiz C.

(Fdo.) El Secretario Pablo I. Sánchez A.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público, de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve, a las ocho de la mañana.

El Juez,
(fdo) Licio, Nelson H. Ruiz C.

El Secretario
(Fdo) Pablo I. Sánchez A.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de abril de 1979

PABLO I. SANCHEZ A.
Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá.

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que el día 6 de abril de 1979, fue presentada a este juzgado para su reparto una demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra AGENCIA LUROC, S.A., RANDOLPH CHRISTIAN y LUISA LEARDO DE CHRISTIAN.

Base Legal: Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

(L-652489
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIECISIETE (17)

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por éste medio:

CITA Y EMPLAZA

Al señor MOISES RESTREPOS, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que sobre la finca No. 6,166, inscrita al folio 50, Tomo 670, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ha interpuesto el señor Tomás de Aquino Batista o Tomás Batista Vergara, quien es una misma persona, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, en concordancia con el Decreto de Gabinete No. 113 de 2 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término

del emplazamiento se seguirá el juicio con los estrados del tribunal, y se le designará un defensor de ausente.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del tribunal hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

(L-652400)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a MANUEL GONZALEZ, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción del menor LUIS MANUEL GONZALEZ PINO propuesto por Panamá Armulfo Nelson.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve a las cuatro de la tarde y otro se pone a disposición del interesado para su debida publicación.

La Juez,
Licda. ALMA M. DE FLETCHER

La Secretaria
MAGDA GUZMAN

L697290
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR(A) MAXIMINA DE LEON DE PERALTA mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en La Herradura No. 5110, con cédula de identidad personal No. 7-50-424.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado Calle La Placita del Barrio La Herradura Ira, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 3-A-8 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE AGRIPINO BUSTAMANTE en Rep. de sus Hijas con 37.93 mts.

SUR: Terreno Municipal y predio de Ramón Gonié Mendoza con 17.54 mts.

ESTE: Calle la Placita con 40.33 mts.

OESTE: Terreno Municipal con 43.19 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil ciento dieciocho .62 m2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para una publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de abril de mil novecientos setenta y nueve

El Alcalde
(Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA

Directora del Dpto. de Catastro
(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE

L652401
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Rosa Amelia Mejía Cisneros, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Rogelio Castillo Figueroa.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de octubre de 1978

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-652495
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de MARCELINA APONTE GONZALEZ (a.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO - Panamá, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Se encuentra abierta la sucesión intestada de MARCELINA APONTE GONZALEZ (q.e.p.d.) desde el día 6 de febrero de 1971, fecha de su deceso; y

Son herederos de la causante en su condición de nietos y por representación de su señor padre Sr. JOSE ANGEL ADAMES APONTE (q.e.p.d.) los menores JUAN SALOMON, BELGICA ELENA, ROQUE, DENIS DEL CARMEN Y ANYURI LINETH ADAMES OTERO; y la señora CARMEN APONTE DE ZAVALA en su condición de hija.

SE ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2. Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S., (fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-652281
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A EDISA CHOY LOO SANCHEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto LUIS DEL CID.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) Effas N. Sanjurjo Marcucci
(fdo) G. de Grosso (Sria.)

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L-652496
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 931

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor (a) Manuel Montero Ramos, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle del Calvario No. 3390, cédula No. 8AV-75-702 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Calvario del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Mariana Ramos con 11,35 Mts.

Sur: Calle el Calvario, con 12,10 Mts.

Este: Predio de Eva Mecías de Lee con 19,51 Mts.

Oeste: Predio de Angélica Bonilla con 19,97 Mts.

Area Total del terreno Doscientos veintisiete metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros (227,64).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,
Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal
(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L-652460
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE SANTAMARIA

ALCALDIA MUNICIPAL

SANTAMARIA, MARZO 29 DE 1979

EDICTO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO HACER SABER:

Que el Señor BARTOLO GONZALEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta localidad, Profesor de Oficio, portador de la cédula de identidad personal No. 6-25-949 y ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extendiera Título de Propiedad, de compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (SOLAR) Municipal adjudicable, dentro del área de esta localidad en este Distrito de Santa María y el que tiene una capacidad superficial de trescientos ochenta y ocho con ochenta y nueve metros cuadrados (388,89 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Carretera Nacional.
SUR: Obdulio Moreno y David Cedeño.
ESTE: Agripina Castillo
OESTE: Modesto González.

Y para que sirva de forma legal la notificación a fin de que todo aquel que considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos a tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por el término de la Ley, además se le entregarán sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Gabriel De León Ruiz
Alcalde Municipal del Dtto. Santa María

Yolanda E. De León de L.
Secretaría del Alcalde

Fijado hoy 29 de marzo de 1970
Alcalde Mpal.
Defijado hoy.....de.....de 1979. Alcalde Mpal.

Yolanda E. De León De L.
Secretaría del Alcalde

L-652492
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. 020. DRA. 79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público

HACE SABER :

Que el señor (a) ANA ELIDA REYES BUSTAMANTE Y OTROS vecinos (a) del Corregimiento de LLANO GRANDE, BUENOS AIRES, distrito de CHAME, portador (a) de la cédula de identidad Personal No. 8 - 176-941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8 - 026, la adjudicación a Título Oneroso de 19 Has. - 6.403, 1982 metros cuadrados, ubicada en NANSAL, Corregimiento de SORA, Distrito de Chame, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE MALAQUIAS REYES;
SUR: CAMINO AL NANSAL Y A LA CARRETERA BEJOCO - SORA;
ESTE: TERRENO DE TRINIDAD NUÑEZ Y CALLEJON A BUENA VISTA y
OESTE: TERRENO DE BENIGNO RIOS Y MALAQUIAS REYES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 25 de ABRIL de 1979.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

(L65 2566)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JAIME ENRIQUE ATEHORTUA ZAPATA y RICARDO JESUS DURAN, a fin de que concurran a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifiquen del Auto de Proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. - Panamá, trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho ...

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAIME ENRIQUE ATEHORTUA ZAPATA, varón, colombiano, de 18 años de edad, nacido en Pereira, Colombia, el día 15 de julio de 1959, con permiso de estadía en el país 1258, estudiante soltero, hijo de Oscar Atehortua y de Argelia Zapata de Atehortua, con residencia en Carrasquilla casa 3, apartamento 7, cursó el tercer año de estudios secundarios en la Escuela Primer Ciclo Panamá; y RICARDO JESUS DURAN GUAYARA, varón, colombiano, trigueño, de 18 años de edad, nacido en Cali, Colombia, el día 26 de marzo de 1960, no porta cédula de identidad personal, con permiso provisional de estado en la país 0153, cursa el segundo año de estudios secundarios en la escuela Nocturna Oficial, por infractores de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 4 de junio de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Licio. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte a los sindicados JAIME ENRIQUE ATEHORTUA ZAPATA Y RICARDO JESUS DURAN, que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Licio. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

No. 129).

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública del 1o de enero de 1979 he vendido mi Establecimiento Comercial denominado CALZADOS GLADICIN No. 3, con Licencia Comercial Tipo "B" No. 5187, ubicado en Calle Manuel María Correa No. 2259 en Chitré, Provincia de Herrera, a la Sociedad ALMAENI, S.A. Lo anterior es para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.

Chitré, 6 de abril de 1979

ELVIRA ESTHER PEÑA ISOS
Céd. 9-94-310

(L652239)
Tercera publicación.

EDITORA RENOVACION, S.A.